

ACUERDO MINISTERIAL No. 2021 020

Niels Anthonez Olsen Peet
MINISTRO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece que: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...);”
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema de la República, determina el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), instruye que: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones”;
- Que,** el artículo 68 del COA, recalca que: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;
- Que,** el artículo 69 del Código ibídem, prevé que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...);”
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-, permite a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;
- Que,** el artículo 57 de la norma ut supra, permite que: “(...) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó (...);”
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 680 de 21 de mayo de 2015, publicado en Registro Oficial No. 521 de 12 de junio de 2015, se constituye el Fondo de Capital de Riesgo,

con la finalidad de impulsar dentro del territorio nacional, el desarrollo de emprendimientos innovadores, en su etapa de aplicación productiva, de personas naturales y jurídicas de derecho privado, a través de la prestación de servicios de provisión de recursos monetarios en forma de capital de riesgo, así como también servicios de apoyo y asistencia técnica. El Fondo se instrumenta a través de un fideicomiso mercantil;

Que, en el literal e), artículo 2 ibídem determina que la Junta del Fideicomiso Mercantil, estará conformada entre otros, por: “(...) e) *La máxima autoridad del Ministerio de Turismo o su delegado permanente*”;

Que, mediante Escritura Pública de 12 de mayo de 2016, celebrada en la Notaría Pública Décimo Séptima del Cantón Quito, se constituye la Junta de Fideicomiso, misma que tiene entre sus atribuciones el aprobar y expedir las políticas de inversión en proyectos, empresas ya constituidas de forma directa o a través de fideicomisos mercantiles, fondos colectivos y otros negocios fiduciarios; y, conocer y aprobar la metodología, los reglamentos y los procedimientos para inversión de los recursos del fideicomiso;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo:

ACUERDA:

Art. 1.- Nombrar como delegada permanente ante la Junta General de Fideicomiso Mercantil de Inversión denominado Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo a la Mgs. Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, Subsecretaria de Competitividad y Fomento Turístico.

Art. 2.- La delegada será responsable de los actos y resoluciones cumplidos en el ejercicio de esta delegación, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas emitidas para el efecto, debiendo informar al Ministro de Turismo trimestralmente o según le sea requerido, sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas.

DISPOSICIÓN GENERAL

Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la Junta General del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 2020 002, de fecha 05 de febrero de 2020, así como las disposiciones generales o especiales que se contrapongan al presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y además será publicado a través de los medios de difusión institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de agosto de 2021

Niels Anthonez Olsen Peet
MINISTRO DE TURISMO

Elaborado por:	Abg. <u>Stefany Espín</u>
Revisado por:	Ab. Patricio Alomia
Aprobado por:	Dra. M. Dolores Luzuriaga N.